

Constante que jamás ha tenido la menor intervención
Aquel Ayuntamiento en este Real Decreto (punto único de que
trata la citada Orden de reposición de su fondo): Si pues in-
conexo quanto se propone en el Testimonio de Alta con el
particular á que es referente: No pudiendo este Ayuntamiento
Conformarse con lo que aquel quiere; podrá acudir donde
le convenga, pero de ningún modo es permitida suspender,
ó de modo alguno dilatar la ejecución de una Orden
que requiere la mayor prontitud por el beneficio general
que reporta el formato de este Real Emplazamiento. En quan-
to puede informar el Sr. Jefe de la Junta, sobre todo el Ayunta-
miento y Junta acordarán lo que les parezca mas con-
forme. Havana 19 de Junio de 1829 =

Pedro Márquez
Camacho
S

